

Actas

SESION 407.ª EXTRAORDINARIA
DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL
MARTES 10 DE NOVIEMBRE
DE 1936

PRESIDIDA por don Héctor Marchant, se abrió la sesión a las 7 P. M., con asistencia de los señores Guillermo Jara, Gustavo Donoso, Luis Schmidt, Eduardo Reyes Cox, Ramón Montero, Servando Oyanedel, Domingo Santa María, Luis Valdivia, Carlos Prado Amor, Gabriel, Quiroz, Eduardo Aguirre, Francisco Asenjo, Alberto Grado, Ernesto Pizarro, Bernardo Fuenzalida, Carlos Solís de Ovando, Carlos Vial, Enrique Ugarte, Teodoro Schmidt, Reinaldo Bonn, Hernán del Río, Luis Montt, Héctor Escobar, Miguel Montalva, Adalberto Rojas, Ernesto Ríos Talavera, Raúl Simon, Javier Herreros, etc.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior el señor Presidente ofreció la palabra a los señores Guillermo Jara, Carlos Prado Amor y Régulo Anguita, quienes se pronunciaron sobre las consultas formuladas por don Eduardo Reyes Cox sobre el problema del riego.

El trabajo del señor Régulo Anguita fué leído por don Eduardo Aguirre, por ausencia del señor Anguita.

Resumen general de lo expuesto sobre Regadío, en las sesiones de los días 3 y 10 de Noviembre:

El señor Carlos Prado Amor propuso la modificación de los Arts. 24 y 25, en la

siguiente forma: Declarada en explotación por el Estado una obra, o una sección de ella, los interesados que se encuentren dentro de la zona obligatoria afectada, pagarán al Fisco una cuota por sección que será equivalente al $\frac{1}{2}\%$ de su valor el primer año, 1% el 2.º; $1\frac{1}{2}\%$ el 3.º; 2% el 4.º; $2\frac{1}{2}\%$ el 5.º; 3% el 6.º; $3\frac{1}{2}\%$ el 7.º y 4% el 8.º y siguientes y durante 25 años destinándose este 4% totalmente a amortización del valor de las acciones.

Hago esta indicación considerando que los intereses del dinero invertido por el Fisco, en obras de riego, los obtiene, sobradamente, de los impuestos directos e indirectos que percibe debido a la valorización y explotación de los terrenos regados.

Don Régulo Anguita expuso que para tener una ley de verdadero fomento de regadío en nuestro territorio, se impone que se modifique el proyecto de ley enviado al Congreso, tomando en cuenta las ideas que se anotan a continuación:

1.º—El Fisco (que es un verdadero socio de los actuales terratenientes interesados en el riego de sus terrenos), puesto que va a percibir las contribuciones directas e indirectas resultantes del nuevo avalúo de los terrenos después de regados, debe contribuir con el capital que representa al 3% de interés con 1% de amortización el aumento de contribuciones que le reportará la ejecución de las obras.

2.º—Como fomento a la ejecución de

estas obras, que le solucionan al mismo Fisco importantes problemas sociales, debe contribuir también con una segunda cuota que podría llamarse de *fomento de regadío* y que podría ser variable para cada zona del país. La fijación de esta cuota, de la cual depende que se hagan o no obras de riego en las *provincias del norte*, estaría subordinada al mayor o menor interés que tenga el Gobierno en que se rieguen determinadas regiones del país, debiendo contemplarse en todo caso la situación de los actuales poseedores de las tierras, a quienes no debe afectar el costo total de las obras por construir *sino hasta en un cincuenta por ciento del valor que tendrán los terrenos después de regados*. Deudas más altas importarían un fracaso seguro para los actuales dueños y casi el desalojamiento de los terrenos que hoy cultivan.

Don Miguel Montalva, después de una serie de consideraciones y de hacer ver lo que se hace en otros países, como Estados Unidos, México y Argentina, concluye respondiendo a las consultas del señor Reyes Cox, de la siguiente manera:

1.º—Estima que en Chile con mayor razón debe cobrarse a los interesados el valor total de las obras, pues a los regantes no se les impone ninguna condición que limite o dificulte su derecho de propiedad.

2.º—Que como se trata de una ley que no tiene por fin la colonización ni la obtención de un beneficio para el Estado, los propietarios actuales pueden cultivar en las mismas condiciones los terrenos que los ocupantes futuros y que sólo en el caso que se persiguiera la colonización de los terrenos, sería preferible la expropiación de ellos antes de realizar las obras.

Don Domingo Santa María, después de una breve e interesante exposición,

responde en la siguiente forma a las consultas enunciadas:

1.º—El Estado no debe tomar para sí a su cargo parte alguna de las obras y debe exigir a los interesados el costo total de ellas, formado por los gastos de expropiación, inspección, costo mínimo, gastos posteriores de conservación y mejoramiento y gastos financieros e intereses pagados por las inversiones de bonos, ya que las utilidades que reciben los interesados sobrepasan con creces a todas estas sumas.

2.º—No parece conveniente exigir obligatoriamente a los interesados el arreglo y preparación de los suelos para dedicarlos a cultivos de riego, sino que es conveniente, para la armonía general del país, que el Estado efectúe la expropiación de los terrenos, haga las obras de regadíos, arregle y prepare los terrenos y proceda a su entrega a la explotación particular o cooperativa.

Don Guillermo Jara Ríos hizo una exposición de todos los factores que integran el problema de la construcción de las grandes obras de regadío por el Estado, en relación con el pago de ellas por los regantes o usuarios.

Hizo ver que el proyecto de ley presentado al Congreso tiene una mayor importancia que las anteriores leyes sobre regadío dictadas hasta la fecha, por cuanto éste tiene el carácter de una ley general, en oposición a las otras que lo fueron para determinadas obras, autorizadas taxativamente en dichas leyes.

Se refirió a la experiencia sobre el particular en Estados Unidos y en México que determinan los mismos accidentes en el desarrollo completo de estas obras que los que se han producido en Chile y en especial en el aprovechamiento de las tierras regadas.

A este respecto las conclusiones impli-

carían plazos no considerados dentro del proyecto de ley.

El señor Jara Ríos continuará la exposición iniciada en la sesión próxima.

Al final de las exposiciones de los señores Jara y Anguita, se incorporaron a la sala los señores Rodolfo Ballester, Adolfo Niebuhr y Ricardo Gutiérrez, delegados argentinos a la Conferencia Mundial de la Energía, de Washington, de paso en Santiago.

El señor Presidente les dió la bienvenida en nombre del Instituto, invitándolos al comedor para festejarlos con un cocktail.

Se levantó la sesión a las 8.20 P. M.

— — —

SESION 408.ª EXTRAORDINARIA
DEL INSTITUTO, CELEBRADA EL
MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE
1936

Presidida por don Héctor Marchant, se abrió la sesión a las 7.10 P. M., con asistencia de los señores Eduardo Reyes Cox, Enrique Ugarte, Luis Montt, Carlos Ponce de León, Eduardo Aguirre, Servando Oyanedel, Eduardo Necochea, Francisco Asenjo, Régulo Anguita, José M. Pomar, Adalberto Rojas, Luis Valdivia, Domingo Santa María, Carlos Solís de Ovando, Teodoro Schmidt, Gustavo Donoso, Miguel Montalva, Hernán del Río, Guillermo Jara Ríos, Vicente Izquierdo, Carlos Vial, Alfredo Délano, etc.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Ofrecida la palabra, el señor Domingo Santa María cree conveniente abrir un nuevo debate sobre la Ley de Regadío, pues en la última sesión se han salido del marco fijado; agrega que la mayoría no conoce la Ley de Regadío actual, por lo tanto hace una insinuación para que

se nombre una comisión que se interese por el estudio de este problema.

El señor Presidente dice que se nombrarán dos comisiones, una que estudiará la Ley de Regadío y otra para que estudie el Código de Aguas.

El señor Régulo Anguita cree conveniente esperar primero las conclusiones a que lleguen estas comisiones antes de proceder a la votación de las preguntas que se han formulado al Instituto.

El señor Presidente manifiesta que ha habido varias sesiones y que poco se ha adelantado al respecto; que sería conveniente concretarse a las preguntas que el señor Reyes Cox ha hecho al Instituto.

El señor Reyes Cox está de acuerdo con el señor Presidente. Que en realidad las preguntas que ha hecho son concretas y definidas, y que en estas dos preguntas descansa todo el proyecto de ley, que los demás acuerdos que pudieran tomarse serían detalles que no alterarían el fondo de estas preguntas.

El señor Presidente expresa que el señor Reyes Cox vino a dar una charla al Instituto e hizo esas dos preguntas concretas. Ruega a la sala las conteste, sin perjuicio de estudiar después la ley y el Código de Aguas.

El señor Guillermo Jara dió término a su exposición iniciada en la sesión anterior.

El señor Miguel Montalva quiere referirse al punto tratado por el señor Jara en la sesión pasada, en lo que concierne a las obras de regadío en Estados Unidos, México y Argentina.

El señor Jara afirmó que estas obras no se pagaban y quiere dejar en claro que estas obras son destinadas a la colonización, punto que no contempla nuestra ley actual ni el proyecto de ley. En Estados Unidos, el máximo de terreno regado que puede explotar un colono se limita a 160 acres, o sea 65 hectáreas. En

México el término medio son 15,5 hectáreas regadas y se exige a la familia de los colonos que trabaje en la propiedad. De Argentina no tiene datos precisos, pero sabe que el fin del riego hecho por el Estado es la colonización y se da más importancia a esto que a todo lo demás. En Chile no se persigue la colonización.

El señor Hernán del Río dice que aquí se ven tres tendencias: una, que los particulares paguen todo; otra, que el Estado pague una parte; y la otra, como piensa el señor Jara, que el Estado pague todo. Cree que lo justo está en el término medio, pues no es justo que el Estado pague el total de una obra. Agrega que los particulares deben pagar las obras hasta donde sea su valor económico y que el Estado pague el resto. Lo lógico sería que no se hicieran obras de regadío que no resultaran económicas.

El señor Santa María expresa que según la Constitución Política chilena no

hay clases privilegiadas, y según las ideas del señor Jara serían favorecidos aquellos grandes terratenientes que tienen interés en que sus fundos sean regados, lo que resulta un verdadero privilegio.

Después de un amplio debate, fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

1.º El regante debe pagar el valor total de las obras hasta un máximo que represente el valor económico de ellas, siempre que el Estado contribuya con capitales a bajo interés para la ejecución de las obras.

2.º El Estado debe expropiar parcial o aun totalmente las propiedades a cuyos dueños no les conviniera el proyecto elaborado.

El Directorio del Instituto procederá a designar las comisiones que estudiarán el proyecto de Ley de Regadío y el Código de Aguas.

Se levantó la sesión a las 9 P. M.